



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	INVERSIONES Y ASESORÍAS LEGALES VCD S.A.S.
Demandado	PEDRO CÉSAR NOREÑA RENDÓN Y OTRA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00195 00
Asunto	REQUIERE

Se requiere al ejecutante, para que informe la manera en que obtuvo las direcciones electrónicas de los ejecutados; -indicando con claridad a quién corresponde cada una de las señaladas en el libelo genitor-, con miras a darle aplicación al inciso 2º del canon 8 del Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de esta carga, se otorga el término de treinta (30) días contados desde que se notifique por estados este proveído, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda -artículo 317 del C. G. del P.-.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fd9ca7d450fbe82aa36064e1ff0ee192ac2af07370bf64244273812ed4b5b5**
Documento generado en 04/05/2021 02:48:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jccto13med@notificacionesrj.gov.co